

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020). La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 963
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEMADERO ETAPA I P.H.
Demandado: NESTOR DAMIAN GONZALEZ ARISTIZABAL
Radicación: 760014003008 **202000378**

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

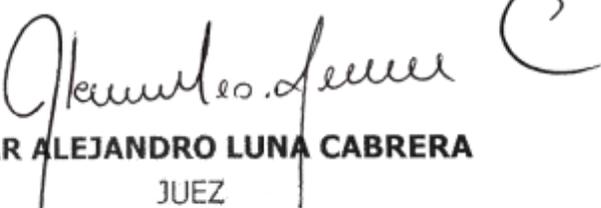
RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.

081 Fecha: **NOV.20.2020**